



FIRMADO POR: MITZILA MARLENYS  
TREJOS MUDARRA  
FECHA: 2019.05.27 14:38:46 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: HERRERA, PANAMA  
Registro Público de Panamá

MITZILA TREJOS



CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

**CERTIFICADO DE PROPIEDAD**  
**DATOS DE LA SOLICITUD**

ENTRADA 199680/2019 (0) DE FECHA 05/24/2019

MUNICIPIO DE CHITRE  
299-ALMCH-19  
24 DE MAYO DE 2019

**DATOS DEL INMUEBLE**

(INMUEBLE) CHITRÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 6004, FOLIO REAL N° 39835 (F)  
CORREGIMIENTO LLANO BONITO, DISTRITO CHITRÉ, PROVINCIA HERRERA.  
CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1 ha 5244 m<sup>2</sup>.  
CON UN VALOR DE DOCE BALBOAS (B/. 12.00)  
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: ELIEZER ELISHA QUINTERO. SUR: ELIEZER ELISHA QUINTERO, CAMINO DE SERVICIO A OTROS LOTES. ESTE: ELIEZER ELISHA QUINTERO. OESTE: ELIEZER ELISHA QUINTERO.

**TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)**

MUNICIPIO DE CHITRE TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

**GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES**

**RESTRICCIONES:** ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO,LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994,LEY 41 DE 1 DE JULIO DE 1998 GENERAL DE AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969 Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. SE ADVIERTE AL ADJUDICATARIO QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTANCIA DE 5.0MT DESDE LA CERCA DE LA PARCELA ADJUDICADA HASTA EL EJE DEL CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIO, CON EL CUAL COLINDA AL SUR. FECHA DE REGISTRO: 20080827 INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 162203/2008 DE FECHA 08/27/2008.

**ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO**

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 27 DE MAYO DE 2019 11:00 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: C4910895-28D6-451C-95CF-98BE1540A9CA  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



MUNICIPIO DE CHITRÉ  
PROVINCIA DE HERRERA

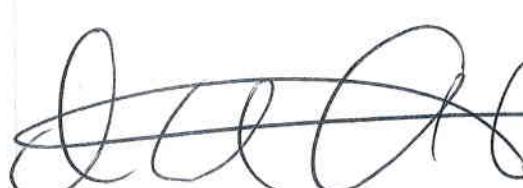
Calle Melitón Martín Tel. 996-4397 / 996-4497  
Fax 996-5076

Orden N°010-2019.

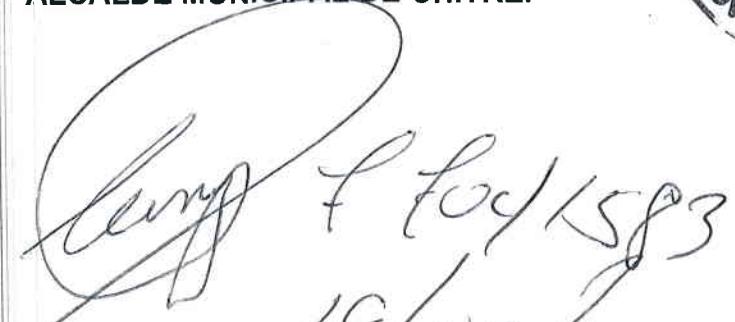
Chitré, 15 de marzo de 2019.

Yo, **OLMEDO ALONSO MADRIGALES**, en mi calidad de Alcalde del Distrito de Chitré, autorizo a la empresa CONSTRUCTORA YONIER, S.A. para que inicie a partir del día **20 de marzo de 2019**, la ejecución del proyecto denominado **ACONDICIONAMIENTO DE VERTEDERO MUNICIPAL DE CHITRÉ II FASE**, distrito de Chitré, provincias de Herrera, obra formalizada mediante el contrato **N°038-2018** y correspondiente al **Acto Público N°2018-5-47-0-06- LP-000255**.

**Nota:** favor dar seguimiento en el portal "PanamaCompra", por cualquiera subsanación y/o modificación realizada por entidad contratante.

  
LCDO. OLMEDO ALONSO MADRIGALES.  
ALCALDE MUNICIPAL DE CHITRÉ.



  
19/03/2019  
Lic. Ismael Augusto Castillo Pérez Notario Público  
del Circuito de Los Santos con cédula de Identidad  
personal N° 7-705-85.

CERTIFICO Que este documento es copia auténtica de  
original

29 MAY 2019

Las Tablas:

  
LIC. ISMAEL AUGUSTO CASTILLO PÉREZ  
Notario Público del circuito de Los Santos



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
FONDO DE DESCENTRALIZACIÓN (IBI 2017)  
ALCALDÍA DE CHITRÉ

CONTRATO No. 038-2018

Scufid 098061  
Cob 25797  
sc. FIANZA 04-08-951335-01



PROYECTO: ACONDICIONAMIENTO DE VERTEDERO MUNICIPAL DE CHITRÉ II  
FASE.

DISTRITO: CHITRÉ

PROVINCIA: HERRERA

Entre los suscritos a saber: **OLMEDO ALONSO MADRIGALES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número (6-78-692), quien actúa en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de la provincia de Herrera, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por un lado, y por el otro **LEONYS JESÚS PERALTA MARCIAGA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-704-1583, actuando en su condición de representante legal de la empresa **CONSTRUCTORA YONIER, S.A.**, inscrita en la Folio No. 761975, de la selección de micropelículas mercantil del registro Público, con domicilio en el corregimiento de La Villa provincia de Los Santos, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato, sujetos a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar por su cuenta, todo el trabajo relacionado con proyecto **ACONDICIONAMIENTO DE VERTEDERO MUNICIPAL DE CHITRÉ II FASE**, mediante el Acto Público No. 2018-5-47-0-06-LP-000255, distrito de Chitré, provincia de Herrera, de acuerdo con las especificaciones técnicas adjuntas establecidas por el **CONTRATANTE**, cuyo objetivo es la construcción de galera para reciclaje de desechos, de taller para equipos pesados y colocación de contenedor para oficinas.

**SEGUNDA:** **EL CONTRATISTA**, se obliga formalmente a iniciar y concluir el trabajo a que se refiere este contrato dentro de los **Noventa (90) días** calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de notificación de la orden de proceder. Cualquier prorroga al presente contrato deberá contar con la aprobación previa de **EL CONTRATANTE** y se documentara como adenda que debe contar con el refrendo de la Contraloría General de la República.

**TERCERA:** **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza de pago Anticipado identificada con el número 04-08-951335-01 **Nacional De Seguros De Panamá Y Centroamérica, S.A.**, por un monto de Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis Balboas Con 60/100 (B/. 39,996.60), la cual corresponde al cien por ciento (100%) del monto recibido en anticipo, la cual tendrá una vigencia igual al periodo del contrato, más un término adicional de treinta (30) días calendarios posteriores a su vencimiento.

El reintegro de la suma dada como anticipo le será descontado al contratista de la siguiente manera:

- Se le descontara al contratista, el 20% del valor de la primera cuenta de avance que presente, como reintegro del pago anticipado, ósea, cuando haya ejecutado el 30%.
- Se le descontara al contratista, el 20% del valor de la segunda cuenta de avance presentada, como reintegro del pago anticipado, ósea, cuando haya ejecutado el 70%.
- Se le descontara al contratista, el 20% del valor de la cuenta final presentada, como reintegro del pago anticipado.

**CUARTA:** **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, por la ejecución de trabajos terminados que constituya la ejecución de la obra un monto Sub Total de **Ciento Ochenta y Seis Mil Novecientos Balboas Con 00/100 (B/. 186,900.00)**, más el **ITBMS** de **Trece Mil Ochenta y Tres Balboas Con 00/100 (B/. 13,083.00)**, la suma total de





Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Tres Balboas Con 00/100 (B/. 199,983.00), que será cargada a la partida presupuestaria No. 510, Cuenta Bancaria No. 200850000229, Municipio de Chitré, Fondo de Inversión.

Los pagos a los contratistas se harán de la siguiente manera

- Primer pago cuando la obra se haya ejecutado en un 30 % o más.
- Un segundo pago cuando la obra se haya ejecutado en un 70 % o más.
- Y, la inspección final, cuando la obra se haya terminado en su totalidad, con Acta de Aceptación Final.

Lo anterior sin perjuicio de las inspecciones o revisiones que haga la contraloría General de la República, en cualquiera instancia del desarrollo de la obra.

**QUINTA: EL CONTRATANTE** retendrá el 10% del monto bruto del contrato, como garantía, el cual será devuelto al CONTRATISTA en un plazo no mayor de 30 días calendario a la terminación y aceptación final de la obra, siempre y cuando no queden reclamos pendientes en su contra.

**SEXTA:** El contratista, para garantizar la ejecución del proyecto denominado **"Acondicionamiento De Vertedero Municipal De Chitré II Fase"**, presento una fianza de cumplimiento que cubre el Cincuenta por Ciento (50%) del monto total de su propuesta por un monto de **Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Un Balboas Con 50/100 (B/. 99,991.50)**, cuyo número de fianza es 04-18-0951333-0 con la afianzadora **Nacional De Seguros De Panamá Y Centroamérica, S.A.**, cuya vigencia es de **Noventa (90) días calendarios**. Dicha fianza permanecerá en vigor por los tres (3) años siguientes a la entrega y un año para responder por vicios redhibitorios a satisfacción del **CONTRATANTE**.

Las inspecciones a la obra serán realizadas por el Contratista, el Representante de la Contraloría General, El representante de la Alcaldía. Lo anterior sin perjuicio de las inspecciones o revisiones que haga la Contraloría General de la República, a través de la Dirección de Ingeniería, en cualquiera instancia de ejecución de la obra.

**SEPTIMA:** En el presente contrato serán causales de resolución administrativa, las contenidas en el **Artículo 126** del Texto Único de la **Ley 22 de 27 de junio de 2006**, que regula la Contratación Pública, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos en que debe producir la extinción del contrato conforme a las reglas del código civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesos del contratista, cuando sea una persona natural.
3. La declaratoria judicial de liquidación del contratista
4. La incapacidad física permanente del contratista, certificado por medico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, su fuera persona natural.
5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Las causales de resolución administrativa del contrato se entienden incorporadas a este por ministerio de esta Ley, aun cuando no se hubieran incluido expresamente en el contrato.

**OCTAVA:** Por el incumplimiento de las cláusulas del presente contrato, el contratista, se hará merecedor de las sanciones establecidas en el artículo 130 de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

**NOVENA:** Este Contrato no podrá ser cedido en todo, ni parcialmente sin la previa aprobación del **CONTRATISTA**, cumpliendo las formalidades establecidas en el Texto Único de la **Ley 22 de 27 de junio de 2006** que regula, la Contratación Pública y el **Decreto Ejecutivo 40 del 10 de abril de 2018**.



**DECIMA:** Si causas imputables al **CONTRATISTA**, se retrase la entrega de la obra, en el tiempo estipulado, se le aplicara una clausula penal, la cual será una multa del **cuatro por ciento (4%)** dividido entre **treinta (30)** por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el contratista.

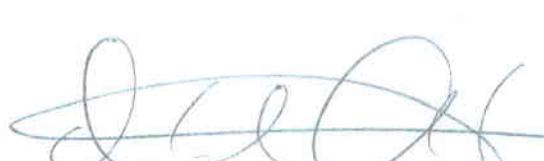
**DECIMA PRIMERA:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a instalar a más tardar dentro de los **cinco (5)** primeros días después de entregada la orden de proceder, en un lugar prominente y visible en el sitio de la ejecución de la obra a que se refiere este contrato, un letrero que anuncie la ejecución de la obra, cuyo modelo se adjunta en el pliego de cargos.

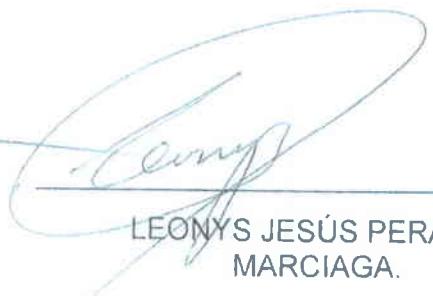
**DECIMA SEGUNDA:** Declara **EL CONTRATISTA** que renuncia a toda reclamación diplomática, en lo tocante a los trabajos derivados de este contrato de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 92 de la Ley 22 del 27 de junio del 2006** que regula las Contrataciones Públicas.

**DECIMA TERCERA:** Al original de este contrato no se le adhiere timbres según lo exige el artículo 967 del Código Fiscal, todo a su vez que se aplique la excepción determinada por el artículo 36 de la Ley 6 del 2 de febrero de 2005 que modifica el numeral 28 del artículo 973 de Código Fiscal.

**DECIMA CUARTA:** Este contrato se extiende con vista de la celebración del acto público respectivo, bajo responsabilidad del Alcalde de Chitré y se firma a los 30 días, del mes de Noviembre del 2018.

Para su completa validez, requiere la firma del Alcalde Municipal de Chitré y el Refrendo de la Contraloría General de la República.

  
OLMEDO ALONSO MADRIGALES  
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ

  
LEONYS JESÚS PERALTA  
MARCHIAGA.

7-704-1583

REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
EMPRESA



REFRENDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Ref.: Ismael Augusto Castillo Pérez Notario Público  
del Circuito de Los Santos con cédula de identidad  
personal N° 7-705-85.

CERTIFICO Que este documento es copia auténtica del  
original

29 MAY 2019

Las Tablas:



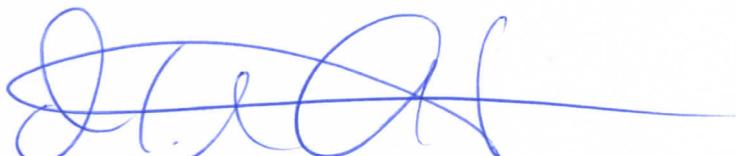
LIC. ISMAEL AUGUSTO CASTILLO PÉREZ  
Notario Público del circuito de Los Santos

## AUTORIZACIÓN.

El suscrito, **OLMEDO ALONSO MADRIGALES**, varón, panameño, con cédula de identidad personal 6-78-692, actuando como **REPRESENTANTE LEGAL DE LA ALCALDÍA DE CHITRÉ**, autoriza al sr. **LEONYS PERALTA MARCIAGA** ciudadano panameño, con cédula de identidad personal 7-704-1583, **REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA YONIER, S.A.**, el uso de la finca No. 39835, propiedad del Municipio de Chitré, ubicado en el Vertedero Municipal de Chitré, corregimiento de Llano Bonito, Distrito de Chitré, provincia de Herrera, República de Panamá, para el desarrollo del proyecto "**ACONDICIONAMIENTO DEL VERTEDERO MUNICIPAL DE CHITRE II FASE y III FASE**"

Chitré, a los 7 días del mes de junio de 2019.

### QUIEN AUTORIZA:



**OLMEDO ALONSO MADRIGALES**  
**ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ**



Yo, hago constar que he cotejado una firma(s) plasmada(s) en este documento, con la(s) que aparece(n) en su(s) documento(s) de identidad personal o en su(s) fotocopia(s), y en mi opinión son similares, por lo que la(s) considero auténtica(s)

OLMEDO ALONSO MADRIGALES  
6-78-692

Herrera, 7 JUN 2019

Testigo

Testigo

Licda. Rito Bedoya Huerta Solís  
Notaria Pública de Herrera



*El Tribunal Electoral de la República de Panamá  
en uso de sus facultades constitucionales y legales*

*En virtud de los resultados de las Elecciones Generales,  
celebradas el 4 de mayo de 2014, y de la proclamación en firme por la Junta  
Distrital de Escrutinio, otorga la presente credencial como:*

*Alcalde del distrito de Chitré,  
provincia de Herrera*

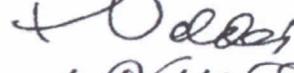
*a*

*Olmedo Alexander Alonso  
Madrigales*

*para el periodo del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2019.*

*Panamá, 5 de junio de 2014.*

  
Erasmo Pinilla Castillero  
Magistrado presidente

  
Eduardo Valdés Escoffery  
Magistrado vicepresidente

  
Heriberto Araúz Sánchez  
Magistrado vocal

  
Myrtha Varela de Durán  
Secretaria general

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ÓRGANO JUDICIAL  
JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ



ACTA DE TOMA DE POSESIÓN

En la ciudad de Chitré, a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil catorce (2014), siendo las nueve (9:00 a.m.) de la mañana, compareció al despacho del Juzgado Municipal del Distrito de Chitré, el señor **OLMEDO ALEXANDER ALONSO MADRIGALES**, varón, panameño, mayor de edad, casado, nacido en Chitré, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, el día 06 de octubre de 1972, residente en Urbanización "Don Rafael" calle Primera, Corregimiento de Chitré, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal No.6-78-692 y seguro social N°.271-8308-H, con el fin de tomar posesión del cargo de Alcalde del Distrito de Chitré, presentando al efecto la Credencial expedida por los Honorables Magistrados del Tribunal Electoral de la República de Panamá, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, que le acreditan para ejercer el cargo de Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, para el periodo constitucional del primero (1) de Julio de 2014 al treinta (30) de Junio de 2019.

La Suscrita Juez Municipal del Distrito de Chitré, Licda. Migdalia Núñez Brando, portadora de la cédula de identidad personal No.8-202-2349; debidamente facultada por el artículo 780 del Código Administrativo, subrogado por el artículo 65 de la Ley 106 de 1973, lo puso de pie y procedió a juramentarlo de conformidad con el artículo 771 del Código Administrativo así:

*"¿Jura usted por Dios todopoderoso y promete solemnemente a la patria cumplir la Constitución y las Leyes y llenar fielmente a su legal saber y entender las funciones de su empleo?.*

**CONTESTÓ:** "Sí lo juro".

*Si así lo hiciere Dios y la Patria se lo premien ; y si no Él y ella se lo demanden".*

*El posesionado aceptó el cargo y prometió cumplir con la Constitución, las Leyes y con las funciones de su empleo.*

Para constancia se firma y se extiende esta diligencia después de leída y encontrada conforme, por todos los que en ella hemos intervenido como aparece.

JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ,

LICDA. MIGDALIA NÚÑEZ BRANDAO

EL POSESIONADO,

OLMEDO ALEXANDER ALONSO MADRIGALES

LA SECRETARIA JUDICIAL;

LICDA. LUZ GRACIELA RUIZ POLO.

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su  
original. *Chitré, 27 de Junio de 2014.*

*[Signature]*  
EL SECRETARIO





De acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 195  
de fecha 25 de junio de 1969 el suscrito Director  
Nacional de Cedulación certifica que esta copia  
concuerda fielmente con el ORIGINAL que  
reposa en esta Institución.

Verificado por:

Expedido: 3-6-2019

Lcda. Nigma I. García Paz  
Directora Regional de Cedulación de Herrera  
Derechos Pagados B/. 6.00

